



PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Quiénes figuran en el listado publicado de requeridos a subsanar?

El Anexo I de la Resolución publicada incluye a todos aquellos solicitantes que no han cumplido uno o varios de los requisitos contemplados en las Bases Regulatoras para poder acceder a la condición de beneficiario de la ayuda, dándoles un plazo para subsanar y presentar alegaciones y documentación de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOCM, es decir del **3 al 16 de abril de 2025**.

2.- Estoy en el Listado de Requeridos a Subsananar y el motivo que se me aplica es el relativo al certificado o volante de empadronamiento. Sin embargo, yo lo aporté con la solicitud. ¿Qué ha ocurrido?

Todos los titulares del contrato de arrendamiento, figuren o no en la solicitud deben estar empadronados. El certificado debe ser colectivo (con indicación de todos los que viven en la vivienda) e histórico (con indicación de la fecha del alta en la vivienda para la que se pide la ayuda), no siendo válidos los certificados individuales.

Si junto con la solicitud se aportó un volante de empadronamiento con alguna baja pendiente de resolución, debe aportarse un nuevo padrón actualizado. Además, no deben haber pasado más de tres meses desde la fecha de emisión hasta su presentación.

3.- Salgo excluido por no haber aportado la Nota de Localización del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, por no haber aportado la Nota Simple de la titularidad que aparece en el mismo o por no haber justificado la titularidad. ¿Qué tengo que hacer?

El Acuerdo establece que es necesario aportar Nota de Localización del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad para acreditar que ninguna de las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de subvención es propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Si en dicha Nota de Localización consta que se es propietario o



usufructuario de un bien inmueble, aunque no se trate de una vivienda o se trate de una parte alícuota, deberá aportar igualmente Nota Simple del Registro de la Propiedad, así como documento suficiente que justifique la imposibilidad de habitar la misma, en caso de que se trate de una vivienda. La vigencia de dichos documentos (Nota de Localización y Nota Simple) es de tres meses desde su fecha de emisión.

4.- Estoy requerido por el Informe de Servicios Sociales que acredita la condición de vulnerabilidad sobrevenida pero ya lo aporté. ¿Qué ha ocurrido?

Son válidos los informes emitidos por los servicios sociales del órgano competente de la Comunidad de Madrid o de las entidades locales que indiquen que la persona arrendataria ha devenido vulnerable por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial, en un 20 por 100 como mínimo, de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable, satisfechas por la persona arrendataria, supere el 30 por 100 de los ingresos netos de la misma.

Dicho informe deberá indicar la fecha de inicio de la situación de dicha vulnerabilidad sobrevenida y debe ser emitido a fecha de solicitud.

5.- He aportado la Declaración IRPF o he permitido la consulta, pero estoy excluido por este motivo.

Para poder obtener la condición de beneficiario es necesario comprobar los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, bien con su consulta o bien con la presentación de la documentación relativa a la declaración IRPF de cada uno de ellos o, en su defecto, el certificado de imputaciones de renta.

Si considera que ya aportó la documentación junto con su solicitud o permitió la consulta de todos los miembros de su unidad de convivencia, es posible que se le haya requerido porque la Comunidad de Madrid no ha podido acceder



correctamente a la información. En este caso tendrá que subsanar con el certificado de imputaciones de renta relativos a las anualidades requeridas.

La documentación que debe aportarse, en función de las diversas circunstancias, está descrita en el artículo 9.1.d) del Acuerdo de convocatoria.

En el caso de perceptores de las prestaciones exentas de tributación en el I.R.P.F., deberán aportar certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual percibida en los ejercicios fiscales correspondientes.

6.- He sido requerido por el Anexo III.

El ANEXO III es la declaración responsable del arrendador que figura en el contrato del arrendamiento. Es la persona que debe cumplimentarlo y firmarlo. La firma debe ser manuscrita o digital, según la normativa vigente, y no debe haber sido manipulada.

7.- He sido requerido porque no se ha indicado en el Anexo III el número de cuenta para el abono de la ayuda o el que se ha indicado no es correcto, pero el Anexo ha sido firmado por el arrendador de la vivienda. ¿Qué tengo que hacer?

Si el Anexo III ha sido firmado por el arrendador y en él figura su nombre, número de documento nacional de identidad y número de cuenta bancaria, se le ha requerido porque la cuenta bancaria que figura en el Anexo III no coincide con la del contrato. Deberá subsanar con una adenda al contrato, firmada por arrendador y arrendatario, o una declaración responsable del arrendador que haga constar que la renta mensual se hace a la nueva cuenta del arrendador.

8.- Somos varios arrendatarios en la vivienda, cada uno presentamos nuestra propia solicitud y solo uno de nosotros aparece en el listado.

Todas las solicitudes relativas a la misma vivienda se han agrupado en un único expediente y se han anexoado al mismo. El pago de la ayuda, en su caso, se hará en una única cuenta, ya que la misma se concede por vivienda y no por



arrendatario, por lo que las solicitudes que hayan sido anexadas, han sido excluidas por el ME21.

9.- He salido excluido por tener una ayuda incompatible.

Esta ayuda no es compatible con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de los Planes Estatales de Vivienda ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas, y tampoco con la establecida en el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esa misma finalidad a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.

Para poder comprobar si la ayuda de la que se ha beneficiado es compatible, deberá aportar un certificado del organismo concedente que acredite el concepto por el que se recibió la subvención, el objeto de la misma y el periodo reconocido.

9.- He salido Inadmitido por duplicidad de expedientes para la misma vivienda.

Todas las solicitudes relativas a la misma vivienda se han agrupado en un único expediente y se han anexado al mismo. El expediente que no se ha podido tramitar ha sido excluido por este motivo, por duplicidad de solicitudes de ayuda para la misma vivienda, ya que el pago de la ayuda se hará por vivienda.